



Ministerio de Salud, Oficina de información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día uno de julio de dos mil catorce.

El suscrito Oficial de Información, Considerando:

- 1- Que el día 23 de junio de dos mil catorce, se recibió solicitud de acceso a la información, de parte del señor William Riquelme Padilla Mirón, referente a solicitar la siguiente información: 1) Detalle de los contratos con empresas de seguridad en 2014 indicando la cantidad de personal, el costo individual y horario de trabajo.
- 2- Con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

- **Fundamento y respuesta a la solicitud.**

- a) Relación de los requisitos de admisibilidad de la solicitud de acceso.

El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

El suscrito advierte que la solicitud de acceso presentada cumplió con todos los requisitos exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 del RELAIP, por lo que resulta procedente dar trámite a la solicitud de acceso a la información presentada por el señor Padilla.

- b) En atención a la solicitud de acceso a la información, se requirió la información a la Unidad de Conservación y Mantenimiento de este Ministerio, quienes entregaron la información, solventando las interrogantes planteadas por el usuario, se advirtió que ésta versa sobre información pública no sujeta a limitación en su divulgación, por lo cual se proporciono al suscrito la información requerida.

Con base a las disposiciones legales antes citadas y los razonamientos antes expuestos, se resuelve:

- Declarase procedente lo solicitado por el usuario William Riquelmi Padilla Mirón.
- Entréguese al peticionario la información requerida y relacionada.

Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos en la solicitud de información.


Carlos Alfredo Castillo
Oficial de Información MINSAL

